



BOLETÍN TRIBUTARIO - 108/13

MEDICINA PREPAGADA Y SEGUROS DE SALUD

Para efectos de determinar, la base de retención en la fuente en el caso de Medicina Prepagada y Seguros de Salud se debe tener en cuenta los pagos del año inmediatamente anterior, tanto por asalariados como para contratistas independientes, que se clasifiquen en la categoría de empleados.

En el caso de asalariados, dicha depuración opera en el procedimiento uno y en el procedimiento dos.

[Anexo Concepto 039876 de junio 28 de 2013](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

16 de julio de 2013